

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una escritura de transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de **Donación de Bienes Inmuebles** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- a) Intervienen en el otorgamiento y celebración de la presente escritura de transferencia gratuita bajo la figura de **DONACIÓN**, las entidades detalladas a continuación:

PRIMERA. UNO. Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**, representado por el Ingeniero Darío Xavier Macas Salvatierra, en su calidad de **ALCALDE del cantón Machala**, conforme consta en el nombramiento con el cual acredita su personería e intervención y que debidamente certificado se adjunta como documento habilitante, con domicilio legal en las calles 25 de Junio y 9 de Mayo (esq.) de esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, con correo electrónico: dmacas@machala.gob.ec, a quien en lo posterior y para los mismos efectos se lo podrá llamar **DONANTE**;

PRIMERA. DOS. Por otra parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por la magister **DIANA CAROLINA BUSTOS ARÉVALO** portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno nueve tres cinco tres cinco nueve (1721935359), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, con domicilio en el Edificio Contempo, ubicado en la avenida Río Amazonas y Luis Cordero, cantón Quito, provincia de Pichincha, correo electrónico diana.bustos@interior.gob.ec, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera conforme la Acción de Personal número cinco dos cinco (No. 525) de catorce de mayo de dos mil veinticinco (14-05-2025) y de conformidad con la delegación constante en el ACUERDO Nro. MDI-DMI-2025-0105-ACUERDO de once de julio de dos mil veinte y cinco, como lo acreditan los documentos que se adjuntan como habilitantes, capaz en derecho para contratar y obligarse, a quien en adelante se le podrá llamar simplemente el **DONATARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

SEGUNDA. UNO. Según oficio número seis seis cinco guión SGMM (No. 665-SGMM), del uno de febrero de dos mil doce (01-02-2012), se remite el Registro Oficial Suplemento número seis tres cero (No. 630), treinta y uno de enero de dos mil doce (31-01-2012), donde consta publicada la Ordenanza de Delimitación Urbana del cantón Machala, expedida por el I. Concejo de Machala el diez de diciembre de dos mil once 10-12-2011, la misma que en su artículo 1 indica que el nuevo límite urbano del cantón comprende una superficie de cinco mil novecientos noventa y tres con cero dos hectáreas (5.993,02Ha), inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Machala el día diez de febrero de dos mil doce 10-02-2012;

SEGUNDA. DOS. Según escritura de Fraccionamiento celebrada en la Notaría Octava del cantón Machala el día trece de abril de dos mil veinte y dos (13-04-2022) e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Machala el día veintiuno de abril de dos mil veinte y dos (21-04-2022), el I. Concejo Cantonal de Machala, resolvió aprobar el fraccionamiento del solar número uno (No. 1), Mz. C uno uno seis B (C116B), ubicado en la Urbanización Teniente Hector Cordovez Chiriboga, quedando de la siguiente manera: a) Solar número uno (No. 1), Mz. C uno uno seis B (C116B), área de tres mil novecientos ochenta y siete con cincuenta y nueve metros cuadrados (3.987,59m²); b) Solar número uno

(No. 1A), C uno uno seis B (C116B), área de mil seiscientos cuarenta y dos con cero tres metros cuadrados (1.642,03m²);

SEGUNDA. TRES. De conformidad al certificado de ficha registral número cero cero cero uno uno cuatro siete siete guión dos cero dos seis guión cinco cero ocho dos dos (No. 00011477-2026-50822), emitido el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis (25 -03-2026, por el Registrador de la Propiedad del cantón Machala, el Solar y construcción signado con el número uno (No. 1), de la Mz. C uno uno seis B (C116B), código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero uno (10303153001), ubicado en el cantón Machala, cuenta con los siguientes linderos y medidas: Norte: Av. nueve (9) S.O, con uno diecisiete punto trece metros (17.13m). más cinco punto ocho siete metros (+ 5.87m). más treinta y siete punto trece metros (+ 37.13m).; Sur: uno (1) Av. Nueve (9) S.O., con treinta y nueve punto veinte y cuatro metros (39.24m). mas veinte punto cincuenta y seis metros (+ 20.56m).; Este: Calle veintitrés (23) S.O., con dieciocho punto ochenta y dos metros (18.82m). más veinte punto cincuenta y dos metros (+ 20.52m). más siete punto catorce metros (+ 7.14m). más ocho punto cincuenta y dos metros (+ 8.52m). más siete punto veintiuno metros (+ 7.21m); y, Oeste: Solar número uno A (No. 1A), con setenta y uno punto cuarenta y dos metros (71.42m). Con un área total de tres mil novecientos ochenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados (3.989,37m²);

SEGUNDA. CUATRO. Conforme al certificado de ficha registral número cero cero cero uno uno cuatro cinco nueve guión dos mil veintiséis guión cinco cero ocho dos ocho (No. 00011459-2026-50828), emitido el veinte y cinco de marzo de dos mil veintiséis (25-03-2026), por el Registrador de la Propiedad del cantón Machala, el Solar y construcción signado con el número uno A (No. 1A), de la Mz. C uno uno seis B (C116B), código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero dos (10303153002), ubicado en el cantón Machala, cuenta con los siguientes linderos y medidas: Norte: uno (1) Av. nueve (9) S.O, con cuarenta y uno punto cincuenta y nueve metros (41.59m); Sur: Calle vehicular con treinta y cinco punto cero seis metros (35.06m). mas (+) arc. doce punto setenta y tres metros (12.73m); mas uno (+ 1) Av. nueve (9) S.O., con trece punto veinte y siete metros (13.27m).; Este: Solar número uno (No. 1) con setenta y uno punto cuarenta y dos metros (71.42m).; y, Oeste: Calle veinte y cuatro (24) S.O., con veinte y cuatro punto ochenta y ocho metros (24.88m). mas (+) Calle vehicular, con treinta y nueve punto cincuenta y tres metros (39.53m). Con un área total de mil seiscientos veinte y cuatro con quince metros cuadrados (1.624,15m²);

SEGUNDA. CINCO. Según Resolución del I. Concejo Cantonal de Machala número dos seis seis guión dos mil veinticinco guion S punto O (No. 266-2025-S.O), de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco (09 de julio del 2025), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Machala, resuelve aprobar la donación de los solares número uno (No. 1), de la Mz. C uno uno seis B (C116B), código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero uno (10303153001) y número uno A (No. 1A), de la Mz. C uno uno seis B (C116B), código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero dos (10303153002), de propiedad del GAD MUNICIPAL DE MACHALA, a favor del Ministerio del Interior, para la implementación de infraestructura institucional destinada a la seguridad ciudadana.

SEGUNDA. SEIS. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machal, se acoge a lo descrito en el artículo mil cuatrocientos dos (1402) del Código Civil que determina lo siguiente:“(...) *La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta*”.

El artículo mil cuatrocientos dieciséis (1416) del Código Civil establece lo siguiente:

“No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes”

SEGUNDA. SIETE. Mediante Decreto Ejecutivo número tres ocho uno (No. 381) de treinta de marzo de dos mil veinte y dos (30 de marzo de 2022), el Presidente de la República, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** *Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República.*”.

SEGUNDA. OCHO. Mediante Decreto Ejecutivo número quinientos cuarenta y uno (Nro. 541) de veinte y uno de febrero de dos mil veinte y cinco (21 de febrero de 2025), el Presidente Constitucional de la República, designa como Ministro del Interior, al señor John Reimberg Oviedo;

SEGUNDA. NUEVE. Mediante Decreto Ejecutivo número once (Nro. 11), de veinte y siete de mayo de dos mil veinte y cinco (27 de mayo de 2025), el Presidente Constitucional de la República, ratificó como Ministro del Interior al Sr. John Reimberg Oviedo.

SEGUNDA. DIEZ Mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2025-0105-ACUERDO, de once de julio de dos mil veinte y cinco (11 de julio de 2025), el Ministro del Interior delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a la suscripción de contratos de transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles, entre otros.

SEGUNDA. ONCE. Mediante Resolución Ministerial No. MDI-CGAF-2026-0100-RESOLUCIÓN de dos de julio de dos mil veintiséis, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior en su calidad de delegada de la máxima autoridad Ministerial, Resolvió: “(...) **Artículo 1.-** *Aceptar a favor del Ministerio del Interior la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura legal de donación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Machala, del Solar y construcción signado con el No. 1, de la Mz. C116B, código catastral 10303153001; y, Solar y Construcción signado con el No. 1A, de la Mz. C116B, código catastral 10303153002, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que le corresponden. Inmuebles de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Machala, sobre el cual no pesa hipoteca, embargo, ni prohibición de enajenar (...)*”

SEGUNDA. DOCE. Según consta en los certificados de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Machala, sobre el inmueble objeto de donación, no pesa gravamen de ninguna clase.

CLÁUSULA TERCERA.- DONACIÓN.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACHALA** transfiere por **DONACIÓN** a título gratuito a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR** los bienes inmuebles: Solar y construcción signado con el número uno (No. 1), de la Mz. C uno uno seis B (C116B), código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero uno (10303153001); y, Solar y construcción signado con el número No. 1A, de la Mz. C uno uno seis B (C116B), código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero dos (10303153002), ubicados en la Urbanización Teniente Héctor Cordovez Chiriboga de la ciudad de Machala, provincia de El Oro descrito en la cláusula de antecedentes segunda punto uno, segunda punto dos, y segunda punto tres de este instrumento, transfiriendo por este acto el dominio, posesión, uso y goce, y demás derechos inherentes del inmueble, con

todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas, dando así cumplimiento a la disposición legal, sin reserva ni limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: REGISTRO CONTABLE. – De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el valor del bien inmueble objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, en este caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, **Solar número uno (1)** código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero uno (10303153001), manzana C uno uno seis B) (C116B), cuyo valor asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil trescientos nueve con 05/100 de los Estados Unidos de América (USD **259.309,05**) y **Solar número uno A (1A)** código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero dos (10303153002), manzana C uno uno seis B (C116B), cuyo valor asciende a la cantidad ciento cinco mil quinientos sesenta y nueve con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD **105.569,75**) como consta en los registros financieros institucionales, emitidos por el sistema SAM.

CLÁUSULA QUINTA: AVALÚO. – Conforme consta en el Certificado de Avalúos y Catastros emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, los inmuebles objeto de la presente transferencia tienen un avalúo municipal correspondiente al **Solar 1** por un valor de USD 259.309,05 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y al **Solar 1A** por un valor de USD 105.569,75 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CLÁUSULA SEXTA: CUERPO CIERTO. - Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones del bien inmueble materia de este contrato, la presente transferencia a título gratuito se efectúa como cuerpo cierto a favor del Donatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA.- Por naturaleza de este contrato de **DONACIÓN** la transferencia de dominio es a título gratuito, sin embargo para efectos tributarios la cuantía del predio urbano Solar y construcción número uno (No. 1), Mz. C uno uno seis B (C116B), código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero uno (10303153001), se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$259.309,05)**; y, la cuantía del predio urbano Solar y construcción número uno A (No. 1A), Mz. C uno uno seis B (C116B), código catastral uno cero tres cero tres uno cinco tres cero cero dos (10303153002), es avaluada en la cantidad de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105.569,75)**, según certificado de avalúos y catastros emitidos por el Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Machala.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- El Ministerio del Interior, a través de su delegada declara que acepta la Transferencia de Dominio de los inmuebles para uso del Grupo de Operaciones Especiales Zona Siete de la Policía Nacional del Ecuador, por convenir a los intereses nacionales e institucionales, de su parte, el donante se da por notificada con la aceptación de esta donación, atendiendo lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintiocho (1428) del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: TRIBUTOS. - De conformidad con lo previsto en el artículo quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, y el artículo treinta y cinco del Código Tributario, en consideración de que el bien será donado a favor de una Institución de derecho público, como lo es el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, la presente transferencia de dominio, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Esta transferencia de dominio, al realizarse por donación, es decir a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO POR SERVICIOS NOTARIALES.- En virtud de lo estipulado en el artículo ciento veinte cinco punto uno (125.1) del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, el presente contrato está exento del pago de tarifas por servicios notariales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS. - En lo que fuere aplicable cualquier costo que genere la celebración y la ejecución del presente Contrato será de cuenta de la parte donataria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. - El acta entrega recepción de los bienes inmuebles la suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita, conforme lo determina el artículo ciento treinta y tres (133) del Reglamento General Sustitutivo, para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, lo que constituirá entregar físicamente el inmueble a favor del Ministerio del Interior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento público, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrá utilizar los métodos alternativos para la solución de conflictos. En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes renunciando el domicilio se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto, el Órgano Jurisdiccional correspondiente del lugar donde se asienta el inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Copia certificada del nombramiento de ALCALDE de Machala Ingeniero Darío Xavier Macas Salvatierra. b) Copia de la Acción de Personal No. 525, designando a la señora **Diana Carolina Bustos Arévalo, Coordinadora General Administrativa Financiera**; c) Copia del acuerdo MDI-DMI-2025-0105-ACUERDO, de las delegaciones de competencias y atribuciones; d) Copia certificada de la Resolución No. 266-2025-SO, del 09 de julio del 2025; e) Certificados de avalúo y catastro emitidos por el subdirector de avalúos y catastros del Municipio de Machala; f) Certificaciones emitidas por el Registro de la Propiedad del Cantón Machala.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INSCRIPCIÓN. - El Ministerio del Interior, queda autorizado para realizar el trámite de ley, hasta la correspondiente inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad respectivo. En caso de existir observaciones al momento de la inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo estas serán subsanadas por el DONATARIO. Además, el DONATARIO se obliga a presentar al GAD de Machala, copias certificadas de la respectiva escritura pública en donde aparezca la razón de inscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION. - Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar hecho en beneficio de los intereses nacionales, y en cumplimiento de las disposiciones constantes en la misma.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez y firmeza de esta Escritura.

Ab. Douglas Alexis Álvarez Silva, Mgs.

Mat. Prof. No. 05-2011-58 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura

**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR**